

**61.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA  
DE LAS PALMAS DE FECHA 19/02/10**

**Se autoriza a un liberado condicional ex. artículo 197 del  
Reglamento Penitenciario a desplazarse unos días a España.**

Con fecha 8 de febrero de 2010 se recibió en este Juzgado solicitud de la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Monterroso para que el liberado G.N. pueda entrar en territorio español a fin de visitar a su hija en Valencia. Por medio de providencia de fecha 9 de febrero se dio traslado del expediente al Ministerio Fiscal que informó en sentido favorable a la petición, quedando los autos sobre la mesa del proveyente para dictar la oportuna resolución.

Conforme al artículo 90-2 del Código Penal en el auto concediendo la libertad condicional de fecha 21 de julio 2009 se ha impuesto al liberado entre

otras condiciones la de residir en el domicilio del país de residencia que consta en el expediente de libertad condicional. Hasta la fecha no consta que haya incumplido la condición impuesta. En estas circunstancias a través de los servicios sociales el liberado formula solicitud para que se le autorice a viajar a España para visitar a su hija que ha sido elegida fallera mayor infantil.

De lo actuado en el expediente resulta la designación de la hija del penado como fallera infantil, el acogimiento a que está sometida la menor y que la persona que la acoge manifiesta que la niña y su padre siempre han tenido contacto y que está conforme con que el padre permanezca en el domicilio familiar durante los días de fiesta. Ni por parte de los Servicios Sociales, ni la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Monterroso ni por el Fiscal se han puesto objeciones a este traslado, que atendiendo a la finalidad de reinserción social a que está orientado por mandato constitucional el cumplimiento de las penas privativas de libertad debe ser autorizado por estar motivado en una circunstancia extraordinaria y repercutir en beneficio de la relaciones paterno-filiales adoptándose las medidas de prevención solicitadas por el Fiscal en su informe que se especificarán en la parte dispositiva de esta resolución.

En atención a lo expuesto acuerdo: autorizar el desplazamiento del liberado condicional a España y concretamente a la localidad de El Perelló (Valencia) exclusivamente por los días de fiesta de fallas para acompañar a su hija, debiendo aportar billete cerrado de ida y vuelta a su país de residencia, y verificarse por los Servicios Sociales Penitenciarios con el auxilio de las Fuerzas de Seguridad tanto su permanencia en el pueblo los días indicados como su regreso efectivo a su país.